

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.28-2013-00781 (cuaderno No.3 ejecutivo)

Atendiendo la documental que antecede, el juzgado **DISPONE** :

Requerir a la parte ejecutante Rosa Herminda Sanabria Pinzón para que de acatamiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto fechado el 3 de abril de 2019, esto es «(...) *para que ajuste la liquidación discriminando los intereses mes a mes y año a año, sin incluir las costas procesales dado que aquellas no hacen parte del crédito que se ejecuta, sumado a que cuando se presentó las costas aun no habían sido liquidadas.* »

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente a los juzgados civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su cargo, como quiera que en el litigio ya se cumplen los requisitos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bf839c59fce25c16a70d4e9c65d2434a6b0c63055728fcf90e5eec13278133**

Documento generado en 16/09/2022 02:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>